

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 15 de Octubre de 2014.-
Resolución N°07/2014 HCD-MVP.-**

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. HUGO DANIEL DONAQ en fecha 26 de septiembre de 2011 solicitando la compra del lote N° 4 del Cerro Industrial de Villa Paranacito, ratificado por nota de fecha 29 de mayo de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 02/2003 de fecha 04 de marzo de 2003, la Junta de Fomento de Villa Paranacito, otorgó al Sr. Hugo Daniel Donaq un permiso de uso para la explotación del lote N° 4 del Cerro Industrial de Villa Paranacito, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 12/97, sujeto al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, conforme surge del Acta N° 01/203 de la Junta de Fomento de Villa Paranacito de fecha 04/03/2003.

Que en fecha 23/05/2006 se sanciona la Ordenanza N° 7/2006, que establece el régimen jurídico de entrega de lotes a persona físicas o jurídicas en comodato oneroso en el Cerro Industrial de la ciudad de Villa Paranacito con fines de instalación y explotación de emprendimientos industriales.

Que en la Sesión Ordinaria de la Junta de Fomento de Villa Paranacito de fecha 30 de mayo de 2006, se entrevistó a los Sres. Hugo Daniel Donaq y Gerónimo Piñol, adjudicatarios de los lotes 4 y 1 y 5 respectivamente del Cerro Industrial, oportunidad en que se notificó a los mismos que en lo sucesivo en lo que al pago del canon por el uso de los predios y lo demás aspectos relacionado con el uso del Cerro Industrial, sería de aplicación lo normado por la Ordenanza N° 7/2006, estableciéndose además que dichos adjudicatarios debían presentar nuevamente el proyecto de inversión comprometiéndose los mismos a realizar dicha presentación en breve plazo.

Que a fin de analizar la solicitud de opción de compra presentada por el Sr. Hugo Daniel Donaq, este Honorable Concejo Deliberante, mediante nota de fecha 02 de octubre de 2014 procedió a requerir informe a la Sra. Secretaria de la Producción Municipal, Sandra Cristina Latuf sobre el cumplimiento a lo establecido en los puntos a), b) y c) de la Ordenanza N° 7/2006 que disponía que únicamente se encontrarán en condiciones de solicitar la compra de los lotes cedidos en comodato aquellos adjudicatarios que acrediten haber desarrollado las actividades encuadradas en el objeto original de su petición aptas para lograr el objetivo propuesto en el plan de obras e inversiones, en los tiempos comprometidos y durante todo el período del comodato, encontrarse al día con el pago del canon y no haber registrado observaciones ni intimaciones por parte de la Municipalidad.

Que la Secretaria de la Producción en fecha 8 de octubre de 2014 remite informe a este Honorable Concejo Deliberante surgiendo del mismo que: En lo relativo al punto a) del artículo 6° de la Ordenanza 7/2006, no se puede determinar si se ha dado cumplimiento puesto que no obra en este Municipio documentación presentada por el Sr. Hugo Donaq sobre el punto en cuestión, destacando la Secretaria de la Producción que en Acta N° 9/2006 se requirió al Sr. Hugo Donaq que presente el proyecto de inversión, comprometiéndose el mismo a realizar tal presentación en breve plazo, no existiendo constancia de haber presentado tal documentación. Con respecto al punto b) eleva copia del informe realizado por el Director de Rentas Municipal del cual se desprende que el lote N° 4 del Cerro Industrial adeuda el pago del canon correspondiente a los años 2010, 2011, enero a marzo y diciembre de 2012, febrero, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2014; informando que en relación al punto c) existe una observación mediante resolución N° 5/2006 por falta de integración del pago del canon.

Que del informe suministrado por la Secretaria de la Producción surge que el Sr. Hugo Daniel Donaq no puede acreditar haber desarrollado las actividades encuadradas en el objeto de su petición aptas para lograr el objetivo propuesto en el plan de obras e inversiones, en los tiempos comprometidos y durante todo el período del comodato, pues precisamente la ausencia de un proyecto productivo y un plan de obras e inversiones impiden una evaluación en tal sentido, debiendo ponderarse asimismo que del relevamiento efectuado por el responsable de la oficina de obras particulares en fecha 2 de

septiembre de 2014 en los lotes del Cerro Industrial, surge que la actividad desarrollada por el Sr. Hugo Daniel Donaq en el lote N° 4 se limita a la molienda de resaca a cielo abierto, no contando con maquinas estancas impulsadas por energia eléctrica.

Que tampoco se ha dado cumplimiento a lo previsto en el punto b) del articulo 6° de la Ordenanza N°7/2006, surgiendo del informe de la Dirección de Rentas que el lote N° 4 del Cerro Industrial adeuda cánones por varios periodos entre los años 2010 y 2014.

Que por otra parte es dable señalar que la finalidad perseguida con la creación del Cerro Industrial es la radicación de industrias que propendan a la transformación de la materia prima, advirtiéndose que la actividad desarrollada por el Sr. Hugo Donaq se limita a la molienda, acopio y venta de resaca a granel, sin que exista una transformación real de la materia prima que le infunda a la misma valor agregado, con lo cual tampoco estaría cumpliendo con los objetivos industriales que inspiran a la Ordenanza.-

Que no obstante la imposibilidad de acceder a la venta del lote interesado al no verificarse el cumplimiento de los puntos a) y b) del artículo 6° de la Ordenanza N° 7/2006, es decisión de este cuerpo ofrecer al Sr. Hugo Daniel Donaq, el otorgamiento de un nuevo comodato oneroso del lote N° 4 del cerro Industrial, sujeto al cumplimiento de los requisitos de la Ordenanza N° 7/2006 y su modificatoria N° 31/2014, a cuyos fines deberá presentar en un plazo no mayor a 60 días un proyecto de inversión y de producción industrial que preferentemente incluya materia prima de origen local, detallando las inversiones edilicias y en equipamiento a realizar, especificando los montos y el plan de inversiones, describiendo el tipo de actividad industrial a desarrollar, las características de la explotación, la cantidad de personas a emplear, el tipo de tratamiento de residuos y las medidas de mitigación del impacto medio ambiental de la actividad industrial y la cantidad de años por los cuales solicita el nuevo comodato, a fin de su evaluación por parte de este Concejo Deliberante.

Por ello:

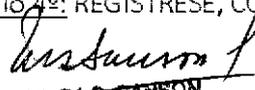
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCION:**

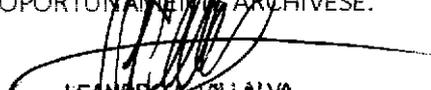
Artículo 1º: NO HACER LUGAR a la opción de compra del lote N° 4 del Cerro Industrial interesada por el Sr. HUGO DANIEL DONAQ, D.N.I. N° 17.928.816 mediante nota de fecha 26 de septiembre de 2011 y ratificada por nota del día 29 de mayo de 2014, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

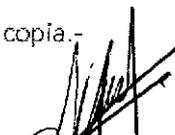
Artículo 2º: OFRECER al Sr. HUGO DANIEL DONAQ el otorgamiento de un nuevo comodato oneroso del lote N° 4 del cerro Industrial, sujeto al cumplimiento de los requisitos de la Ordenanza N° 7/2006 y su modificatoria N° 31/2014, a cuyos fines deberá presentar en un plazo no mayor a 60 días un proyecto de inversión y de producción industrial que preferentemente incluya materia prima de origen local, detallando las inversiones edilicias y en equipamiento a realizar, especificando los montos y el plan de inversiones, describiendo el tipo de actividad industrial a desarrollar, las características de la explotación, la cantidad de personas a emplear, el tipo de tratamiento de residuos y las medidas de mitigación del impacto medio ambiental de la actividad industrial y la cantidad de años por los cuales solicita el nuevo comodato, a fin de su evaluación por parte de este Concejo Deliberante.

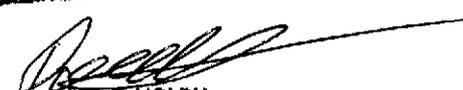
Artículo 3º: NOTIFIQUESE al Sr. HUGO DANIEL DONAQ la presente mediante cédula, con copia.-

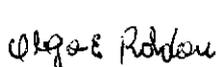
Artículo 4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.


MILDA G. SANSON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

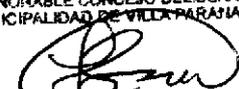

LEONARDO A. VILLALVA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ANA MARIA JENSEN
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RADLE MOLINA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OLGA E. ROLDAN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ELENA F. RODATH
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VICENTE L. SOSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ALDEBE TEMPORETTI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JULIO CESAR BOLANO
Secretario G.C.D.
Municipalidad de Villa Paranacito